rad 04-2013-142 memorial tranferencia de titulos, liquidacaio de credito y el pago de titulos

JHON JANIER BARBOSA GASCA < juridico@atencioncrediticia.com >

Mar 15/06/2021 9:23

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali memorialesj100fejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

9714-21100916

1 archivos adjuntos (571 KB)

MEMORIAL SOLICITO TRANFERENCIA DE TITULOS aporto liquidacion de credito PAGO DE TITULOS-AMPARO.pdf;

Buen día

por medio de la presente me permito aportar liquidación de crédito, solicitud de transferencia de títulos y pago de títulos

gracias por su atención prestada

Señores

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI- VALLE

JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI- VALLE

La Ciudad.

Ref.

Proceso ejecutivo de mínima cuantía

Rad.

2013 - 142

Dte.

COOPERTAIVA COONALRECAUDO

Ddo.

AMPARO VELASCO ROJAS

REF:

TRANFERENCIA DE TITULOS, LIQUIDACION DE CRÉDITO ACTUALIZADA Y PAGO DE TITULOS

Se dirige a Ustedes muy respetuosamente **JHON JANIER BARBOSA GASCA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C.C. Nro. 1.144.042.915 de Cali (V), portador de la T.P. Nro. 348.573 del C.S.J.; actuando en calidad de apoderado de la parte demandante me permito manifestar y solicitar lo siquiente

El día 10/06/2021 salió por estados auto de sustanciación #959 el cual requiere soporte de los valores indicados, así las cosas:

Me permito aportar solicitud de transferencia de títulos al juzgado de origen por valor de \$25.355.434 desde el pasado 14/01/2020, es decir que a la fecha cuenta con los depósitos judiciales en sus cuentas del despacho (adjunto solicitud de transferencia de títulos el cual detalla el valor de cada título judicial).

- 1. Sírvase en ordenar el pago de títulos a la cooperativa por el valor aprobado de la liquidación de crédito y se ordene el pago a favor de la cooperativa por pago total de la deuda.
- Sírvase en solicitar la transferencia de títulos judiciales que estén pendientes por transferir del juzgado de origen al juzgado decimo ejecución.
- 3. Sírvase en devolver los títulos sobrantes a nombre de la señora amparo Velazco rojas, toda vez que con los dineros recaudados cubre la liquidación de crédito aprobada por el despacho y todas sus partes.
- 4. Liquidación de crédito actualizada para pago total de la deuda con los depósitos judiciales que hay en las cuentas del despacho.
- 5. Pido y le den celeridad procesal con el fin de no perjudicar a mi cliente, pues como he manifestado anteriormente, el proceso cuenta con todos los requisitos para haberlo terminado hace mas de dos años y la parte demandante no ha hecho nada para ello, perjudicando a la demandada haciéndole cancelar más intereses. El

cual inicio con un capital de \$7.816.051 y a la fecha va una liquidación de crédito de más de \$22.000.000

Señor juez le ruego y le de celeridad procesal al presente proceso con el fin de que se tramite lo aportado y **luego** se termine por auto terminación por pago total de la obligación, pidan la trasferencia de los nuevos depósitos que no se ha transferido, toda vez que cuenta con los dineros suficientes para pagar el valor actual de la liquidación de crédito y terminar el proceso.

Adjunto:

- Liquidación de crédito
- Transferencia de títulos solicitada desde el 20/01/2020

Cordialmente,

JHON JANIER BARBOSA GASCA

C.C. Nro. 1.144.042.915 de Cali (V)

T.P. nro. 348.573 del C.S.J.

CÁLCULO INTERESES MORATOR

CAPITAL					
VALOR	7777	1.40	\$ 7.8 16.051,00		

TIEMPO DE MOR	A
FECHA DE INICIO	01-may-11
DIAS	29
TASA EFECTIVA	26,54
FECHA DE CORTE	15-jun-21
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	44,28
TIEMPO DE MORA	3644
TASA PACTADA	1.50

PRIMER MES DE MORA				
ABONOS				
FECHA ABONO				
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00			
ABONOS A CAPITAL	\$0,00			
SALDO CAPITAL	\$0,00			
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00			
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00			
TASA NOMINAL	1,98			
INTERESES	\$ 109,554,98			

RESUMEN FINAL				
TOTAL MORA	\$ 14.237.067			
INTERESES ABONADOS	\$0			
ABONO CAPITAL	\$0			
TOTAL ABONOS	\$0			
SALDO CAPITAL	\$ 7.816.051			
SALDO INTERESES	\$ 14.237.067			
DEUDA TOTAL	\$ 22,053,118			

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 6352 Rad. 004-2013-00142-00

De acuerdo con el informe que antecede, la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales, el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. "Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)".

Teniendo en cuenta que por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que por medio de la circular CSJVAC17-36 de fecha 19 de abril de 2017, comunicó que los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales deberán ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en los juzgados de origen y cuyos títulos se encuentren por cuenta del proceso, así las cosas, se oficiará al Juzgado 04 Civil Municipal de Cali que proceda a convertir los siguientes títulos a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001597522	29/05/2014	\$ 272,928,00	469030002016724	29/03/2017	\$ 319,455,00
469030001609693	27/08/2014	\$ 272,928,00	469030002026809	24/04/2017	\$ 319,455,00
469030001610674	27/06/2014	\$ 310,158,00	469030002040768	23/05/2017	\$ 319.455,00
469030001621958	30/07/2014	\$ 272 928 00	469030002056496	27/06/2017	\$ 319 455,00
469030001632120	01/09/2014	\$ 272 928 00	469030002056497	27/06/2017	\$ 363.015,00
469030001641607	23/09/2014	\$ 272,928.00	469030002070444	24/07/2017	\$ 319 455,00
469030001654127	24/10/2014	\$ 272 928,00	469030002086177	18/08/2017	\$ 319,455,00
469030001668157	01/12/2014	\$ 310,158,00	469030002102112	20/09/2017	\$ 319,455,00
469030001668708	01/12/2014	\$ 272 928.00	469030002117947	26/10/2017	\$ 319.455,00
469030001680888	02/01/2015	\$ 272,928,00	469030002133551	27/11/2017	\$ 319.455.00
469030001688933	28/01/2015	\$ 282 930.00	469030002133552	27/11/2017	\$ 363,015,00
469030001701201	27/02/2015	\$ 282 930 00	469030002149433	22/12/2017	\$ 319,455,00
469030001711487	27/03/2015	\$ 282 930 00	469030002161270	29/01/2018	\$ 332,502,00
469030001711487	29/04/2015	\$ 282,930,00	469030002171920	19/02/2018	\$ 332,502,00
469030001722493	28/05/2015	\$ 282 930 00	469030002186947	27/03/2018	\$ 332 502,00
	25/06/2015	\$ 282 930 00	469030002200012	23/04/2018	\$ 332 502 00
469030001744125	25/06/2015	\$ 321,510.00	469030002215484	25/05/2018	\$ 332 502,00
469030001745028	29/07/2015	\$ 282 930 00	469030002226809	25/06/2018	\$ 332.502.00
469030001757632	31/08/2015	\$ 282 930 00	469030002228810	25/06/2018	\$ 377.862,00
469030001770127	28/09/2015	\$ 282 930.00	469030002244390	27/07/2018	\$ 332.502,00
469030001781293	04/11/2015	\$ 282 930 00	469030002256763	29/08/2018	\$ 332,502,00
469030001795886	27/11/2015	\$ 282 930 00	469030002266244	26/09/2018	\$ 332,502,00
469030001805842	27/11/2015	\$ 321.510.00	469030002276454	23/10/2018	\$ 332 502 00
469030001805843	23/12/2015	\$ 282 930.00	469030002292152	23/11/2018	\$ 332 502,00
469030001816093	28/01/2016	\$ 302,086,00	469030002292153	23/11/2018	\$ 377.862,00
469030001827153	26/02/2016	\$ 302 086 00	469030002307330	21/12/2018	\$ 332 502,00
469030001839881	31/03/2016	\$ 302 086 00	469030002316335	21/01/2019	\$ 343.078,00
469030001858812	28/04/2016	\$ 302.086,00	469030002329943	19/02/2019	\$ 343,078.00
469030001869466	01/06/2016	\$ 302 086 00	469030002344702	26/03/2019	\$ 343.078,00
469030001882940 469030001896616	30/06/2016	\$ 302.086.00	469030002356822	25/04/2019	\$ 343.078,00



489030001896617	3/3/06/2016	\$ 343 276 00	469030002368001	28/05/2019	\$ 343 078,00
	01/09/2016	\$ 302 086,00	469030002382465	26/06/2019	\$ 343.078,00
469030001920534	25/08/2016	\$ 302 086 00	469030002363338	25/05/2019	\$ 389.878.00
469030001934703	27/09/2016	\$ 302 086 00	469030002394115	22/07/2019	\$ 343 076.00
469030001948939	27/10/2016	\$ 302 095 00	469030002408489	31/08/2019	\$ 343 078,00
469030001960868	23/11/2016	E 392 986.00	469030002424715	24/09/2019	1\$ 343 078,00
469030601990869	23/11/2016	\$ 343 276,00	469050002437368	22/10/2019	\$ 343.078.00
489030001977220	27/12/2016	\$ 302 086,00	469030002451566	20/11/2019	\$ 343.078.00
409030001987707	25/01/2017	\$-319 455,00	469030002452446	20/11/2019	\$ 389,878,00
469030002001466	21/02/2017	\$ 319 455,00	469030002465650	17/12/2019	\$ 343 078,00
				Total Valor	\$ 25,355 434,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el autogranto ENE 2020 Fecha: